JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190038 3

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Reconocer personería jurídica como apoderado judicial de la demandada al Abogado, Javier Iguaran Cambar, con las finalidades y facultades que se precisan en el poder.

2. Negar el levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta que no resulta procedente a este momento procesal.

Lo anterior, sin perjuicio de que la parte demandante confirme por escrito tener por cumplida la totalidad de la obligación.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 066 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 - mayo- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria